

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 30 JUL. 2010

**VISTO:** la solicitud formulada por la Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil, proponiendo la contratación del Ingeniero Rodrigo Martínez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974;

### ASUNTO 0530

**RESULTANDO:** Que la referida persona se desempeñará como responsable del equipo de "Gestión de los Recursos Humanos en la Administración Central" (SGH).

**CONSIDERANDO:** Que consultada la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma dictaminó que no tiene objeciones que formular a la propuesta de contratación;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por los artículos 22 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, 22 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decreto de fecha 12 de abril de 2010;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

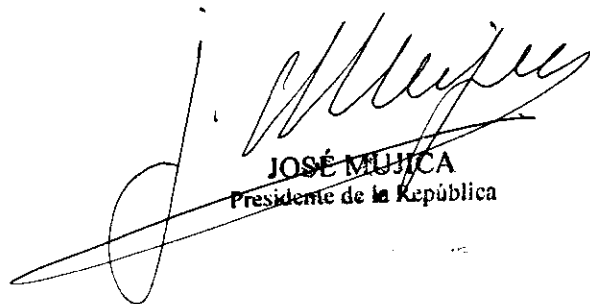
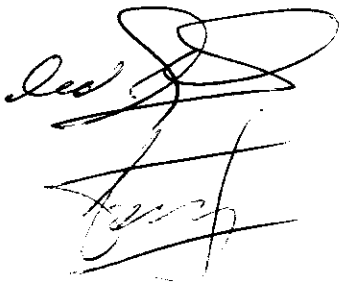
#### **RESUELVE:**

1°.- Desígnase al Ingeniero Rodrigo Martínez para desempeñarse en la Asesoría Técnica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en calidad de contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y en régimen de dedicación total, por el término de un año, a partir de notificación de la presente resolución.

2°.- La remuneración a percibir será de \$ 49.000 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil), a valores del 2 de marzo de 2010, ajustable de acuerdo a los incrementos salariales generales que otorgue la Administración Central a sus funcionarios, a excepción de la recuperación salarial.

3°.- La erogación emergente de esta contratación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 032.000 "Retribuciones de Técnicos, Decreto-Ley N° 14.189 art. 22", de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- Comuníquese, publíquese acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, notifíquese a la interesada y remítase copia de las actuaciones a la Asamblea General.



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República